

blece que corresponde a la administración portuaria, integrada por la Consejería competente en materia de puertos y por la Entidad Pública Empresarial Puertos de Cantabria, planificar, construir, gestionar y explotar el sistema portuario de competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, directamente o a través de la celebración de convenios o consorcios con otras Administraciones y entidades de derecho público, en cualesquiera de las formas previstas en la Ley.

CUARTO.- La competencia para conocer este tipo de expedientes corresponde al Gobierno de Cantabria al haber sido asumidas por la Comunidad Autónoma los servicios y funciones en la materia, según lo previsto en sus Estatutos de Autonomía (Ley Orgánica 8/82, de 30 de diciembre).

QUINTO.- La Ley 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria, con las modificaciones introducidas por la Ley de Cantabria 9/2006, dispone en su artículo 43 que "las actividades que se desarrollen en el espacio portuario que no requieran la ejecución de obras, así como también la ocupación del dominio público portuario con instalaciones desmontables o con bienes muebles, estarán sujetas a la previa autorización de la Entidad Pública Empresarial Puertos de Cantabria".

Así mismo, según lo dispuesto en el artículo 8.2 del anexo a la Ley de Cantabria 9/2006 (Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Puertos de Cantabria), corresponde al Director de la entidad pública Puertos de Cantabria «otorgar las autorizaciones y otros títulos necesarios para la ocupación del dominio público portuario, para la utilización de las instalaciones portuarias, así como para la prestación de servicios portuarios o para el ejercicio de actividades comerciales e industriales en la zona de servicio de los puertos.»

SEXTO.- En el artículo 12.2 del Decreto 82/2006, de 13 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones en los puertos de Cantabria se recoge la documentación requerida que ha de acompañar a la solicitud de autorización que se ha reproducido íntegramente en la base 3.3 de la Resolución de 2 de septiembre de 2008, por la que se acuerda iniciar, mediante convocatoria pública, el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones de uso de puestos de amarre en el puerto de Suances.

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante:

1º) Documento Nacional de Identidad, o pasaporte y Número de Identificación Fiscal, o Número de Identificación de extranjeros, según el caso, cuando se trate de persona física, cuya personalidad deberá coincidir con el titular de la embarcación que figure en la Hoja de Asiento de ésta o, en el caso de varios titulares, con la del que ostente un porcentaje de participación superior al cincuenta por ciento.

2º) Escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, debidamente inscritos, en su caso, en el registro pertinente, así como poder de representación, inscrito en el registro, otorgado por el solicitante, cuando se trate de personas jurídicas.

3º) Cuando se trate de solicitante de otros países, designación de representante con domicilio en el territorio del Reino de España, a efectos de relaciones con la Hacienda Pública y demás obligaciones que dimanen de la autorización.

b) Rol o Licencia de Navegación, para embarcaciones con eslora igual o superior a seis metros.

c) Hoja de Asiento Actualizada con fecha no superior a tres meses de la publicación de la convocatoria.

d) Certificado de Navegabilidad.

e) Dos fotografías de la embarcación, tamaño 10x15 cm, en las que se pueda leer la matrícula.

f) En el supuesto de que las dimensiones reales de la embarcación no coincidan con las recogidas en la documentación de la misma, declaración de las dimensiones reales máximas, medidas entre los puntos más distantes de la embarcación.

g) Contrato de seguro de la embarcación, con las coberturas establecidas en el Real Decreto 607/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria para embarcaciones de recreo o deportivas, a las que se añadirá la cobertura de remoción de restos de la embarcación. Se acompañará el último recibo de la póliza aseguradora.

h) Documentación acreditativa de estar al corriente de pago de las tasas correspondientes a embarcaciones deportivas y de recreo, cuando el solicitante sea titular de una autorización de uso de puesto de amarre en vigor.

i) Certificado de empadronamiento, expedido con fecha posterior a la publicación de la convocatoria, donde conste la fecha de empadronamiento que, en todo caso, deberá ser anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.

SÉPTIMO.- El artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días acompañe los documentos preceptivos y si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada según el artículo 42 de dicha Ley.

En consecuencia, no habiendo sido aportada la documentación requerida por Puertos de Cantabria, mediante notificación administrativa en fecha 22 de noviembre de 2007, en base al artículo 71.1. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, anteriormente citada, y de acuerdo con el artículo 42 de la misma Ley, procede declarar el desistimiento del interesado de su solicitud.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados; la Ley de Cantabria 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria y el Decreto 82/2006, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de autorizaciones en los puertos de Cantabria y demás disposiciones atinentes y de general aplicación,

RESUELVO

Declarar el desistimiento de la solicitud formulada por don Antonio Roiz Maíllo.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Presidente de Puertos de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Cumplase la anterior resolución y trasládese al interesado.

Santander, 20 de enero de 2009.-El director de Puertos de Cantabria, José María Díaz Ortiz (Decreto 114/2006. BOC 22 de noviembre).»

Santander, 25 de febrero de 2009.-El director de Puertos de Cantabria, José María Díaz Ortiz (Decreto 114/2006. BOC 22 de noviembre).

09/3015

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

Notificación de resolución a titulares de vehículos para su retirada de las dependencias de la Zona de Servicio del Puerto.

No habiendo podido ser notificada por medios ordinarios la resolución de la Dirección del Puerto de Santander, de fecha 26 de febrero de 2009, dirigida a la empresa «METALES Y ELECTRICIDAD MONTAÑESA, S.A.», se procede a su notificación a través del BOC y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santander, de conformidad con lo esta-

blecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“Según la información facilitada por el Servicio de la Policía Portuaria de la Autoridad Portuaria de Santander, los vehículos que a continuación se detallan, propiedad de la empresa «METALES Y ELECTRICIDAD MONTAÑESA, S.A.», se encuentran en evidente estado de abandono, dentro de la nave de la citada empresa:

S-2832-T (marca NISSAN).
S-2909-L (marca SEAT FIAT).
S-7587-N (marca SEAT FIAT).
S-5320-V (marca SEAT).
Vehículo sin matrícula.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial y los artículos 49 y 64 del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Santander, se requiere al propietario para que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución, proceda a retirar los citados vehículos de la Zona de Servicio del Puerto.

Finalizado el plazo concedido sin que se hubieran retirado los vehículos, esta Autoridad Portuaria procederá a realizarlo.

Santander, 26 de febrero de 2009.—El director, Javier de la Riva Fernández.

09/3052

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Notificación a titulares de vehículos para su retirada de las dependencias del Depósito Municipal.

Retirados al Depósito Municipal, por infracción de tráfico, los vehículos que a continuación se relacionan, se hace público conforme obliga el artículo 615 del Código Civil y la O.M. de 14 de febrero de 1974 para que, quienes acrediten ser sus legítimos propietarios, puedan aparecer a reclamarlos dentro del plazo de veintitrés días contados a partir de la siguiente inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Marca	Modelo	Matrícula	Otras características
Mercedes	112CD1	VI-7562-W	Caravana
Nissan	Almera	3038-BLR	Gris
Yamaha	3LSXV250	BI-2233-BN	Gris
Daewo	Lanos	BI-8271-CS	Negro
Nissan	Vanette	BI-3343-AX	Blanca

Castro Urdiales, 13 de febrero de 2009.—El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

09/2623

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes

Por resolución de Alcaldía, al amparo de lo dispuesto en la resolución de 28 de abril de 2005 del Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General de la Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovados cada dos años, se ha procedido a acordar la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas que a continuación se relacionan:

FECH. CADUC.	NOMBRE	IDENT.
04/01/2009	SANDRA WALERIA COSTA QUARESMA	CS749207
05/01/2009	MOHAMED OUSOUKOUF	X05711418-N
10/01/2009	YOUNES NAJI	X5753867-A
11/01/2009	VAXCO ALEJANDRO GONZALEZ SERRANO	CI509445
12/01/2009	JOHN EDUAR ZULUAGA RANZON	X08260357-E
15/01/2009	FATOUmata ZAHRA DIALLO	10329000
16/01/2009	TAUFIG MOHAMED SALEH	32634
18/01/2009	PAPA NDIUGA MBAYE	X6910585M
18/01/2009	MARIA ERNESTINA VASCONCELOS	X6910585-M
19/01/2009	ARGENTINA CAPELLAN VENTURA	X6413938-C
19/01/2009	RICARDO DA SILVA PINTO	CM191753
19/01/2009	YAKHYA DANFAKHA	02FC55978
19/01/2009	MARIA DONIZETI NUNES DE ANDRADE	CO360283
19/01/2009	TANTI EDWIGE YVETTE ETSI DJADJA AVONYO	A3140278
29/01/2009	ZHIYI CHEN	X4909903-R
29/01/2009	LUIS ALEXANDRE DE MONTEIRO SEQUEIRA DE MIRANDA	X6941804-J
30/01/2009	VICTOR JOSE PARIGUAN SILVA	X8586413-F
31/01/2009	YOUNESS AMRI	X07639636-W
31/01/2009	NELSIDA CARPIO	X8156794-M

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede usted interponer los siguientes recursos:

1.- DE REPOSICIÓN:- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución (artículo 116 y 117 de la Ley 4/99).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 58.2. Ley 4/1999).

Torrelavega, 19 de febrero de 2009.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

09/2998

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.1 SUBASTAS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO

Anuncio de subasta en procedimiento de ejecución número 238/08.

Doña Milagros Fernández Simón, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Medio Cudeyo.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 238/2008 a instancia de «CAJA RURAL DE BURGOS COOPERATIVA DE CRÉDITO» contra don Alejandro Ingelmo Peña, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación: